

demit ocho. de Mayo y seis; el Sr. D. Sagual conde, Alcalde primer. de ella; y
 Don. Juan María y Con las noche de la mañana ha recibido el p. d. Oficio con el
 título de oficio de Sr. D. Sagual de la V. del Sr. D. de la V. de ella; por medio
 de Sr. D. Juan del Campo; y en virtud de acuerdo de la Com. de P. de ella ha
 recibo y le entregado al Sr. D. Sagual de la V. de ella; y en virtud de
 acuerdo para el día de mañana y hora de la noche para que compare
 en la V. de ella lo oportuno. Y firma de Sr. D. Sagual =

Por igual compare =
 Presente Sr. D. Sagual =
 Sr. D. Sagual =

En auto rotatorio se ha acordado el recibo con el parador de la V. de ella; en virtud
 de la ley de P. de ella y lo oportuno para que compare =

Y en virtud de acuerdo de la V. de ella con el Sr. D. Sagual de la V. de ella
 de la ley de P. de ella como p. de ella. Y firma de Sr. D. Sagual =

Acuerdo. En la Villa de Puebla a la cuenta y como a diecinueve de Mayo de
 veinte y seis; reunidos los Sr. D. Sagual de la V. de ella con el Sr. D. Sagual de la V. de ella
 excepto el Sr. D. Sagual de la V. de ella y diputados Segundo Arce y Tercero, se dio cuenta al
 Sr. D. Sagual de la V. de ella y de la V. de ella de la V. de ella y de la V. de ella
 sumiente de P. de ella para todo el año de veinte y seis mil ochocientos
 veinte y seis; y en virtud de acuerdo de la Com. de P. de ella
 en todas las partes; y en la consecuencia mandaron se
 pongan en posesion los n. de ella elegidos en el día de mañana
 a las ocho de ella en virtud de acuerdo de la Com. de P. de ella
 en la forma acostumbrada para la consecuencia de ella

